

ACUERDO SOBRE LICENCIAS Y PERMISOS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE

El Acuerdo Sectorial del personal funcionario docente, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2006, en su disposición adicional tercera estableció que la Mesa Sectorial desarrollaría la puesta en funcionamiento de nuevos modelos de licencias para el profesorado.

Por otra parte se considera conveniente desarrollar las medidas previstas en el Estatuto Básico del Empleado Público, relativas a modificaciones en el régimen de permisos y licencias de los empleados públicos.

Habiéndose negociado en el seno de la Mesa Sectorial, la Administración y la Organización Sindical ANPE

ACUERDAN

Aprobar las siguientes modificaciones en el régimen de licencias y permisos aplicable al personal funcionario docente a que sea de aplicación el citado Acuerdo Sectorial ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre:

- Por matrimonio de padres, hijos, hermanos, hermanos políticos y nietos. La fecha de su celebración.
- Cumplimiento de deber inexcusable. El tiempo indispensable. Tendrán esta consideración las citaciones de órganos judiciales o administrativos si no pueden realizarse fuera del horario de trabajo.
- Permiso por violencia de género sobre la mujer funcionaria. Las faltas de asistencia se considerarán justificadas si así lo disponen los servicios sociales. Pueden acogerse a reducción de jornada con reducción proporcional de la retribución, o a la reordenación de la jornada si la organización del centro lo permite.
- Permiso por hijos con discapacidad. Hasta dos horas de flexibilidad horaria diaria, que debe solicitarse antes del inicio del curso por cuestiones organizativas, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y se acredite una discapacidad de al menos el 50%.
- Adaptación del puesto de trabajo. En caso de embarazo con situación diagnosticada de riesgo para el feto, las funcionarias que ocupen un puesto itinerante podrán solicitar dejar de itinerar mientras dure dicha situación. Se aplicaría también a interinas.
- Permiso parcialmente retribuido. Durante cinco años consecutivos se percibe el 84% de las retribuciones; los cuatro primeros años se trabaja a jornada completa y el quinto año no se trabaja. Se convocarían 500 plazas anuales, con el requisito de ser funcionario de carrera con 15 años de antigüedad en la

Administración educativa. No se podrá solicitar si se tienen más de 55 años en el año de inicio del proceso.

- Licencia no retribuida por razones de guarda legal. El funcionario que tenga a su cargo un menor de entre 6 y 12 años tendrá derecho a una disminución de jornada de un medio con disminución proporcional de retribuciones. Será incompatible con la realización de cualquier otra actividad. Se solicitará antes del inicio del curso, y se autorizará por cursos escolares completos.

- Por razones de estudio u otras causas justificadas, licencia de hasta un curso sin retribución, conservando el destino quienes lo tuvieren. Se podrá solicitar como máximo una vez cada 10 años, con el requisito de ser funcionario de carrera con un mínimo de 15 años de antigüedad en la Administración educativa. Se concederá un máximo de 150 licencias por curso en esta modalidad.

- *Las licencias o permisos, retribuidos o no, que supongan periodos en que no se imparta docencia durante un curso escolar, no podrán encadenarse, siendo necesario un periodo de al menos cinco cursos de docencia entre ellos.*

- Excedencias. Mantener las actuales, modificando la reserva del puesto hasta dos años en el caso de cuidado de hijos.

- Por fallecimiento de familiar. Además de los permisos existentes, se incluye un día por fallecimiento de familiar de tercer grado.

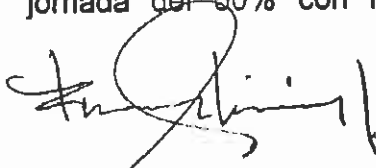
- Por accidente, enfermedad grave u hospitalización de familiar. Además de los permisos existentes, en el caso de cirugía mayor ambulatoria y hospital de día de cónyuge, hijos y padres a cargo, un día.

- Flexibilidad horaria dentro del horario complementario, siempre que las necesidades del servicio lo permitan y garantizándose la asistencia a claustros y sesiones de evaluación, para quienes tengan hijos menores de 6 años, debiéndose solicitar antes del inicio del curso.

- Por enfermedad de hijo menor de 16 años, con informe médico y cuando las necesidades familiares lo hagan preciso, 4 días consecutivos retribuidos al 50%.

- Permiso por adopción o acogimiento. 122 días, con dos semanas más en caso de discapacidad del menor o adopción/acogimiento múltiple. Se contabilizará, a elección del funcionario, desde la resolución administrativa o la decisión judicial. Puede compartirse entre los progenitores. Si es necesario el desplazamiento al país de origen, se podrá conceder permiso de hasta dos meses percibiéndose las retribuciones básicas.

- Licencia con motivo de recuperación de enfermedad. Con motivo de un proceso de recuperación de enfermedad, debidamente acreditada mediante informe médico justificativo de la necesidad, se podrá solicitar una reducción de jornada del 50% con la reducción proporcional de retribuciones. Deberá

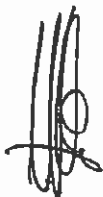


solicitarse por un periodo mínimo de tres meses, y estará supeditado a las necesidades organizativas del centro.

Y para que así conste se firma en Madrid, a 16 de diciembre de 2008.

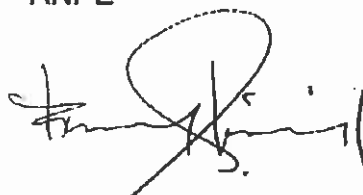
Madrid, 16 de diciembre de 2008

Por la Consejería de Educación



Fdo.: Miguel José Zurita Becerril
Dto.. Gral. RR.HH

Por la Organización Sindical
ANPE



Fdo.: Fernando Jiménez Guijarro